Jo

1103 AVISO DE NOTIFICACION lh"tda y Comercio CORREOCERTIFICADO SU PER[ NTENDENCIA

Radlcación: 1-20121..15.0 Fecha: 2008-09-22 08:51:05
TrÆmlte: 2 PATENTES
Evento: I REGDEPOSITO
Actuaclón: 432 COMUNICACTOADM
Destinatario: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Folios

Seæor (a) (es)
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
AVEN IDA 5 NORTE NO. 25N-48, BARRIO VERSALLES CALl VALLE

Referenda RESOLUCION:
Fecha:
Expediente:
TrÆmite:
Evento:
Actuacióri:

35043
19/09/2008
1-20121
2 PATENTES DE INVENCION
1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) dias hÆbiles contados a partir del envio de la presente citaciôn, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resoluciôn de la referenda proferida dentro del expediente tramitado con el nümero de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el tØrmino indicado anteriormente, la providencia en mencióri se notificarÆ por edicto, el cual se fijarÆ por el tØrmino de diez (10) dIas en el Centrode Documentaciôn e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrarÆ disponible en lapÆgina web de la Entidad desde el dia hÆbil siguiente al de su notificaciôn, la cual podrÆ ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la pagina www.sic.gov.co, con el nUmero de resoluciOn a travØs de la opción servicios en Ilnea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretarla General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Al contestar favor indique el riCimero de Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 mt 2 PBX: 3820840 radicación consignado en el sticker Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Linea 018000 910165 Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Coniercio
SUP E RI N T E ND E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÔN j3 5 0 4 3
Por [a cual Se resuelve un recurso de reposición

Rad. 01 020121

EL SUPERINTEI4DENTE DE INDUSTRIA Y COMERCJO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artIculos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Codigo Contencioso Administrativo, y

:.I.]ill i 11014

PRIMERO: Que mediante ResoluciOn 27622 de 31 de Julio de 2008, la Superintendencia de lndustriay Comercio negó el privilegio de patente de invenciOn a la creaciôn denominada "PROCESO PARA. LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICOA PARTIR DE CACHAZA Y EL PRODUCTO ASI OBTENIDO’.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado ante esta entidad el 29 de agosto de 2008 bajo el nümero 01 0201?1 00013 0000, el doctor Sergio Rolando Cabrera, en su calidad de apoderado del seæor Samuel Gerardo Silva Arias., interpuso recurso de reposición contra la decisiOn contenida en la citada resoluciOn, con el objeto de que se revoque la resoluciOn recurrida y, en su lugar, "se continue con el trÆmite de
la referencia".

TERCERO: Que el recurso a que hace referenda el ordinal anterior sefundamentO,

en smntesis, de la siguiente mÆnera: fka
Seæala el recurrenteque "La,Superintendencia de lndustria y Comercio, en forma muy diligente, expide la ResoluciOn No 27622 del 31 de Julio de 2.008, por Ia cual niega la Patente de lnvenciOn argumentado que no se habla dado respuesta al Examen de fondo, y que mi representado no habla tenido pronunciarniento alguno frente al requerimiento, sin revisar que como lo manifestamos anteriàrmente Si se habla dado respuesta en forma oportuna, y estando dentro del tØrmino legal al examen de forma expedido por la Division de Nuevas Creaciones.

"Debemos manifestar al Despacho que el dIa 14 DE JULIO DE 2.008, se presentO en la Ciudad de Cali, Ia respuesta al Examen de fondo contenido en el Concepto TØcnico No 898, todo de acuØrdo a La fotocopia delmemoriaI que anexamos como prueba, memorial original que debe reposar en el expediente para su verificaciôn.

"Que desaparecida la causal por medlo de Ia cual se niega el privilegio de la Patente
de lnvención, que consistla en que no se habla dado respuesta al Examen de Fondo
en los tØrminos del ArtIculo 45 de la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina, demostrando con el memorial debidamente presentado dentro del tØrmino

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840 Fax: 38226 95. Linea 9800-910 165

Web: www.slc.qov.co e-mail: infosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y COmercio
SU PER INTEN DEN CIA

RE.PUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

RESOLUCIÔN Ki3 5 0 4 3
Por la cual se resuelve un recursode reposiciôn

Rad. 01 020121

legal que Si se dio respuesta al mencionado Examen, solicito se revoque en forma total la ResoluciOn No 27622 del 31 de Julio de.2.008, basÆndonos enlos principios orientadores del Codigo Contencioso Administrativo, Articulo 30 que manifiesta que las Actuaciones Administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de Economia, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y ContradicciOn, y, en general, conforme a las normas de esta parte primera, especialmente el principio de la eficacia, que establece el mencionado Codigo y que manifiesta que se tendrÆ en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendd de oficlo los obstÆculospuramente formalØs y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicio de procedimiento, podrÆnsanearseen cualquiertiempo de oficlo o a peticiôn de partØ."

CUARTO: Que para atender lo seæaladoen el articulo 59 del Codigo Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido. planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes tØrminos:

NORMA APLICABLE

El artIculo 45 de la Decision 486 expedida por la ComisiOn de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invenciOn no es patentable o que no cumple, con alguno de los requisitos establecidos en esta DecisiOn para la concesiOn de Ia patente, Ia notificarÆal solicitante. Este deberÆ responder a la notificaciOn dentro del plazo de sesenta dias contados a partir de la fecha de Ia notificaciOn. Esteplazo podrÆ ser prorrogadopor una sola vez por un perIodo de treinta dIas adicionales.

Cuando Ia oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad,podrÆnotificaral solicitante dos a mÆsveces conforme al pÆrrafoprecedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificaciOn dentro del plazo seæalado,o si a pesar de la respuesta subsisieran los impedimentos para Ia concesiOn, la oficina nacional competente denegara la patente".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en el presente expediente se encuentra que!a solicitud se relaciona con un "PROCESO PARA LA
PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE CACHAZA Y EL
PRODUCTO ASI OBTENIDO".

Soda Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10
Soda CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 38226 95. Linea 9800-910 165

Web: www.stc.pov.co e-mail: infosic.gov.co ? Bogota DC. - Colombia
I 2

Inclustria y coniercio
SUPERINTEND ENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION 9235043
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 01 020121

Un recuento de las actuacionØs surtidas an este expediente permite establecer qua habiØndose efectuado at examen de forma an cuantà a los requisitos qUe debe Ilenar La solicitud y cumplidas las exigencias legates, se ordeno publicar at extracto. Posteriormente realizado at examen de fondo segin to establece at articulo 45 de la DecisiOn 486, mediante oficlo 5186 del 17 de abril de 2008, se requiriO at solicitante para qua presentara respuesta a las observaciones de carÆcter tØcnico visibles a folios 74 a 79 del expediente, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma para la concesiOn de la patente.

Al mencionado requerimiento, notificado por fijación an lista de fecha 17 de abril de 2008, se dio respuesta dentro del plazo otorgado, esto as at 14 de Julio de 2008, at apoderado del solicitante radicO escrito por medio del cual presenta la respuesta al requerimiento tØcnico, formuado con base an el larticulo 45 de la normatividad andina.

No obstante lo anterior, mediante ResoluciOn 27622 del 31 de julio de 2008 la Superintendencia niega la solicitud de patente de invenciOn.

Para impugnar la decision adoptada argumenta at recurrente, an su:condiciOn de apoderado para Øste tramite, lo siguiente: "Debemos manifestar at Despacho qua at dia 14 DE JULIO DE 2.008, se presentó an la Ciudad de Cali, la respuesta at Examen de fondo contenido an at Concepto TØcnico No 898, todo de acuerdo a La fotocopia del memorial qua anexamos como prueba, memorial original qua debereposaren at expediente para su verificaciOn."

Sea lo primero precisar qua aiste razón a Ia recurrente at seæalar quala respuesta at requerimiento se hizo dentro de la oportunidad legal teniendo an cuenta qua una vez revisadas las actuacions administrativas cursadas an este expediente se encontrô qua at oficlo 5186 se notifico con fijación an lista 17 de abril. de 2008. De otra parte as importante seæalar qua segün los artIculos 4y 5 de la DecisiOn 486 de la Comunidad Andina "Los plazos relativos a trÆmites previstos en la presente DecisiOn sujetos a notificaciOn o publicaciOn se contaran a partir del dIa siguiente a aquel an qua realice la notifibaciOn o publicación del acto de qua se trate, salvo disposicion an contrario de la presente DecisiOn", y 5 de la misma Decision, "Siempre qua an la presente DecisiOn no exista disposiciôn an contrario, cuando los plazos se seæalen pordias, se entenderà qua estos son hÆbiles. Si at plazo se fija an meses o aæosse computara de fecha a fecha. Si an at mes de vencimiento no hubiere dia equivalente a aquel an qua comienza at cOmputo se entenderÆqua el plazo vence at
ü ltimo dIa del mes. Cuando el ultimo dIa del plazo sea inhÆbil, se entenderÆ prorrogado at primer dia hÆbilsiguiente".

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Plsos 2, 5, 7y 10
Soda CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 38226 95. LIflea 9800-910 165
Web: www.s!c.pov.co e-mail: infoslc.gov.co
Bogota D.C. - Colombia
3

Industria y Coniercio
S IJ P F R I N T E N D E N C IA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION: flQ 3 5 0 4 3
Por la cual Se resuelve un recurso.de reposicion

Rad. 01 020121

Asi las cósas, dado que La cornplementación requerida de la solicitud:-se hizo en la oportunidad prevista legalmerite, esto es el 14 de Julio de 2008, resulta contrario a derecho negar la presente solicitud.

Por 10 anteriormente expuesto., resulta procedente revocar la decision impugnada a la vez que se dispone la continuaciOn del trÆmiteadministrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decision contenida en la Resolución 27622 de 31 de Julio de 2008, por medlo de la cual se negO la solicitud en trÆmite.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuaciOn del trÆmite, en conŁecuencia se envIa el expediente a la DivisiOn de nuevas Creaciones para que se disponga to relacionado con el estudio de fondo.

ARTICULO TERCERO: Notificr personalmente al doctor Sergio Rolando Cabrera, en su calidad de apoderado del seæor Samuel GerardoSilva Arias., elcontenido de la presente resoluciôn, entregndoIe copia de la misma, advirtlØndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la via gubernativa.

4 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los 19 SET. 2008

EL SUPERINTENDENTE DEINDUSTRIA Y CORCIO.

GLS41g[’BUENAQUIf1ONES

Doctor

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRFQUEZ
Avenida 5 Norte N° 25N - 48, Barrio Versalles
Call, Valle del Cauca

202066
r4

Sede Centro: Carrera 13 No. 27.00 Plsos 2, 5, 7y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38.50 Conmutador 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.slc.gov.co e-mail: infoslc.gov.co Bogota D-C. - Colombia
4

S

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Abogado
Sergio Cabrera Manriquez

ASUNTO Radicaciôn
TrÆmite
Evento
Actuaciôn
Oficio
Folios

Patente de Invención

Via Nacional

01-20121
002
001
430

Patente de Modelo de Utilidad

I

Como resultado del examen definitivo de fonda, realizado con fundamento en el articulo 48 de la Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

DescripciOn: Folios: 68 a 71 modificada 12/02/2008
Folios: 84 a 87 modificada el 14/07/2008
Reivindicaciones: Folios: 72 a 73 modificadas 12/02/2008
Folios: 88 a 89 modificadas el 14/07/2008

Respuesta del solicitante: Folios: 65 a 67 presentada el 12/02/2008
Folios:80 a 83 presentada el 14/07/2008

2. Objeto de la invención

TItulo de la solicitud: "Proceso para la obtenciôn de un fertilizante orgÆnicoa partir de cachaza y el producto asI obtenido".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en un proceso de compostaje de cachaza con una mezcla adecuada de vinaza concentrada y sustrato orgÆnico de fermentación en condiciones de compostaciOn tales que da coma resultado un fertilizante organico granulado de determinadas caracterIsticas fIsicoquimicas y microbiolOgicas para usa con equipos de aplicaciOn convencional.

El problema planteado en esta solicitud es la dificultad de obtenciOn de un fertilizante orgÆnico que luego de granularse y secarse mantenga un alto contenido de microorganismos mejoradores del suelo y cuyo proceso de obtención sea rÆpido.

Para solucionar este problema tØcnico la solicitud en estudio proporciona un proceso de compostaciôn acelarada de la cachaza y el fertilizante granulado que se produce a partir del mismo.

IPC: C05F 5/00.

3. Determinaciôn del Estado de la TØcnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la TØcnica es:

Fecha de presentaciOn de la solicitud nacional - 13/03/2001.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la büsqueda en el estado de la tØcnica de documentos relacionados con la solicitud encontrÆndose los siguientes documentos mÆsrelevantes:

NO Documento Titulo Fecha de
publicación
D3 JPI 1012072 "Production of fertilizer" 19/01/1999

D4 CN1208569 "Method for production of fodder by utilizing waste molasses 24/02/1999 alcohol_spent_liquor and_bagasse_from_sugarhouse"

4. AnÆlisis depatentabilidad (artIculo 14 D486)

4.1. Nivel inventivo (artIculol 8 D486)

La clÆusula I reclama un proceso de 8 etapas para Ia producciOn de fertilizante organico granulado a base de cachaza-vinaza y lodos biologicos de plantas de alimentos que comprende: 1) la cachaza fresca se deposita en hileras de dimensiones especificas, que se cubren con un plÆsticosi la epoca del aæo es Iluviosa; 2) la cachaza en hileras se somete a un proceso de compostaciOn acelerada con una mezcla de concentrado de melaza soluble (CMS) y sustrato
orgÆnico de fermentación (SOF) en una proporcion dada que se aplica por
aspersion; 3) a los 4-7 dIas la cachaza se somete aireación mediante volteo
mecÆnico; 4) en la siguiente semana se realiza una nueva incoluaciOn de microorganismos con una mezcla dada de CMS, SOF, lodos anaerobios previamente
viabilizados en una canitdad de 5-7 litros por tonelada; 5) en la siguiente semana se
$ realiza un nuevo proceso de aireaciôn por volteo mecÆnico;6) se realiza el proceso de volteo mecÆnicomInimo una vez por semana hasta la obtenciOn del compost que
se determina segün la temperatura y la humedad mÆso menos a los 45-60 dIas; 7)
granulacion del producto a travØs de un desmenuzador, un tamiz vibratorio, una pulverizacion en molino de martillos y uso de una aglomerante; 8) secado del
producto por medio de un secador.

Adicionalmente, la Reivindicación 2 solicita un fertilizante orgÆnico granulado caracterizado porque se obtiene mediante el proceso de la clÆusula 1,que presenta un contenido de humedad de 18-22%, un tamaæo de grano entre 2a 6 mm y un contenido de microorganismos benØficos del suelo del genero Bacillus spp. y de las especies B. azotobacter, B. aglomerans, B. subtilis, B. cereus, B. megaterium.

Considerando: 1) que el documento JP11012072 (133) enseæa la producciOn de un fertilizante granulado a partir de la mezcla de molasas y cachaza en proporciones determinadas y que comprende el control de la humedad ylos procesos de mezcla, volteo, fermentación y secado (ver resumen y todo el documento); 2) que DI es el estado de la tØcnica mÆs cercanoy que la ünica diferencia que se presenta se refiere at ajuste de condiciones y etapas del proceso, actividades cotidianas de un tØcnico versado en la materia; por ejemplo la forma como se depositan las hileras de cachaza, Ia cual no representa un aporte significativo de la invenciOn al estado de la tØcnica.

Por otra parte, el concepto de fermentaciôn de mezclas de subproductos de la industria de alimentos, especificamente de la caæade azi:icar, para producción de otros productos que contegan microorganismos benØficos procedentes del suelo, como to son las bacterias del genero Bacillus spp. (ver CN1208569, (D4) (todo el documento)) era ampliamente conocido en el estado de la tØcnica, tanto el proceso como el producto reclamados.

El producto obtenido en D4, tambiØn corresponde a un producto sólido y por tanto el desarrollo de la presente invenciOn, que corresponde a un fertilizante orgÆnico granulado, solo puede reconocerse como alternativa a los presentes en el estado de la tØcnica al momento de su reclamación.

De esta manera, teniendo en cuenta que de las ensenanzas del estado de la tØcnica y los conocimientos de un tØcnico medio puede llegar a la invenciôn reclamada se considera que Østa procede evidentemente del estado de la tØcnica y por lo tanto carece de actividad inventiva.

Por todo lo anterior, Ia materia de las clÆusulas 1-2 no cumple con el requisito de nivel inventivo, establecido en el Art. 18 de la Decision 486.

5. Conclusion:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados asi:

N° Documento No Reivindicaciones afectadas Regulsito que afecta
D3 JP11012072 1-2 Nivellnventivo
04 CN1208569 1-2 Nivel Inventivo

6. Respuestas a los argumentos del solicitante

6.1. Sobre la existencia de productos compostados.
El solicitante argumenta que "no existe en el mercado productos compostados a base de vinazas, cachazas y lodos biolôgicos de plantas de tratamiento de residuales de alimentos, comportados en forma acelerada y granulados en la forma descrita en la patente que se pretende registrar". Sin embargo, de acuerdo con la büsqueda de anterioridades, esta oficina ha encontrado que si existe en el estado de la tØcnica productos comportados con las caracterIsticas que refiere el solicitante y que la produccion de los mismo incluso es muy parecida a la presentada en la solicitud actual, tal es el caso de la invenciOn divulgada en D3 que enseæa laproducción de un fertilizante partir de compostaje de caæa.

6.2. Sobre la anterioridad JPI 10012072 (D3)
El solicitante argumenta que el documento D3 "describe un proceso de mezcla fIsica de melazas y cachazas en proporciones determinadas pero no realiza un proceso de compostaje adecuado para dar en el producto final una mineralizaciOn adecuada de la materia organica". Sin embargo, esta oficina difiere de este argumento, puesto que D3 enseæala preparacion de un composta a partir de los mismos elementos, es decir de la mezcla de molasas y cachaza en proporciones determinadas y que comprende el control de la humedad y los procesos de mezcla, volteo, fermentaciOn y secado, los mismos pasos que presenta la solicitud. Como se mencionO anteriormente, la diferencia dada por la forma como se depositan las hileras de cachaza o las diferencias mInimas en los tiempos en que se realiza el volteo, no corresponde a un desarrollo adicional de la invenciOn que aporten un avance significativo respecto al estado de la tØcnica, sino que son diferencias sutiles en la forma como se realiza el proceso.

Argumenta tambiØn el solicitante que "esta patente tampoco realiza un proceso de granulacion del producto obtenido en razOn que hasta el momento no existen antecedentes de granulacionde compostados de cachaza". Sin embargo, tal como se divulga en el resumen de D3, las formas de presentación del fertilizante y las operaciones de moldeo son: pulverizado, granulacion, pastillas 0 astillas, etc, las cuales son realizadas simultÆneamentecon las operaciones de mezcla a secado. Por tanto, la granulación del compostaje si era conocida en el estado de la tØcnica.

6.3.Sobre la anterioridad CN1208569 (D4)
Argumenta el solicitante que D4 se refiere a un proceso para peletizar mezclas para alimentación animal, que "el proceso de peletizacion es diferente al proceso de granulacion ya que consiste en extruir la mezcla mencionada utilizando presión, a travØs de peletizadora de discos para obtener alimento animal en forma de pelet pequenos cilindros". Sobre este argumento, esta oficina difiere de esta opinion puesto que tanto el proceso de peletización como el de granulaciOn requieren que se ejerza presión a la muestra para obtener un producto extruldo. La diferencia en estas dos tØcnicas realmente se refiere a diferencias fisicas, especificamente por la forma de presentación del producto y no se relaciona con diferencias quimicas entre los mismos.

Por tanto, esta forma de presentación del producto no representa un avance respecto al estado de la tØcnica, sino que es una alternativa derivada del conocimiento en el campo tØcnico.

Con todo lo anterior, es evidente qie en el estado de la tØcnica se conoclan mØtodos de preparacion de fertilizante orgÆnico granuladoa base de cachaza, vinazas y lodos biologicos de plantas de alimentos; y que esta informaciôn es suficiente para que una persona versada en la materia hubiera desarrollado la invenciOn tal como es presentada en la solicitud.

Por las anteriores consideraciones y en vista de Ia informaciôn que habia sido suministrada por D3 y D4, se recornienda Negar el privilegio de patente sobre las reivindicaciones I a 2 (folios 88 a 89) de la solicitud.

CONCEPTO TECNICO No. EXAMINADOR TECNICO
2964 Codigo No.202052

Industria y Comerc!o
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No S.54
Par la cual se niega una petentede invenciôn

Red. N° 01-20121

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRA Y COMERCIO

en ejerciclo de sus facultades legates, en especial de las que se confirieron en el articulo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PR1MERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el, bajo el nmero 01 020121, se presentó la solicitud de patente de invenciôn tituiada: 4PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE CACHAZA Y EL PRODUCTO ASI OBTENIDO", conteriida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe Ilenar la solicitud y cumplidas las exigencies legates, se ordenô publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontrô que la invenciôn no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en IC dispuesto en el articulo 45 de la Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requinO at peticionario en tres ocasiones para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 17 de septiembre de 2007, et 7 de febrero de 2008 y el 14 de julio de 2008, atendiO oportunamente los requerimientos formulados y presentô aclaraciones. Finalmente, allega Un nuevo capitulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el articulo 34 de la mencionada Decision 486.

QUINTO: Que mediante resoluciOn 27622 del 31 de julio de 2008 se niega el privilegio de patente para la solicitud baja estudio, ya que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los tØrminos del articulo 45 de la Decision 486 y frente a dicho requerirniento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por to cual fue procedente negar el privileglo de patente solicitado.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de agosto de 2008 baja el nUmero 01020121-00013-0000, el doctor Sergio Cabrera Manriquez en su calidad de apoderado del seæorSamuel Gerardo Silva Arias, intorpuso recurso de reposiciOn contra la citada decision, con el objeto de que se revoque la resolución recurrida.

SEPTIMO: Que mediante Resolución 35043 del 19 de septiembre de 2008, la

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5.7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50. PBX: 5870000. Fax: 5870284

Lines 9800-910155. cal) center 6513240
Web: www.elc.gov.co e-mail: info(slc.pov.co
Bogoti D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIP

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No j.5 4
Por la cual se niega una patente de invenciôn

Rad. No 01-20121

Supenntendencia de Industria y Comercio revocó la decision contenida an la Resoluciôn 27622 del 31 de julio de 2008, por medio de la cual se negO una patente de invenciOn y an consecuencia se ordena la continuaciOn del trÆmite.

OCTAVO: Que segn lo dispuesto an el articulo 14 de la DecisiOn 486 expedida por la Comision de la Comunidad Andiria se otorgarÆn patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, an todos los campos de la tecnologla, siempre qua sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicacion industrial."

Que segOn Jo dispuesto an el articulo 14 de la DecisiOn 486 expedida por la ComisiOn de la Comunidad Andina se otorgarÆn patentes "... para lasinvenciones, sean de producto 0 de procedimiento an todos los campos de la tecnologia, siempre qua sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

NOVENO: Que las nuevas reivindicaciones I a 2 contenidas an los folios 88 y 89, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invenciôn

El objeto de la presente solicitud de patente de invenciôn, consiste an un proceso de compostaje de cachaza con una mezcla adecuada de vinaza concentrada y sustrato orgÆnico defermentaciOn, an condiciones de compostaciOn tales qua cia como resultado un fertilizante orgÆnico granuladode determinas caracteristicas fisicoquimicas y microbiolOgicas para uso con equipos de aplicaciOn convencional.

El problema planteado an esta solicitud, as la dificultad de obtenciôn de un fertilizante orgÆnico qua luego de granularse y secarse mantenga un alto contenido de microorganismos mejoradores del suelo y cuyo proceso de obtenciOn sea râpido.

Para solucionar este problema tØcnico, la solicitud bajo estudlo proporciona un proceso de compostaciOn acelarada de la cachaza y el fertilizante granulado qua
se produce a partir del mismo.

2. Determinación del Estado de la TØcnica

2.1. Fecha determinante para el anÆ$isiscomparativo

2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Plsos 2. S. 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50. PBX: 5870000. Fax 5870284 Lines 9800-910 165. Call center 6513240
Web: www.slc.gov.co e-mail: lntoalc.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

(K Industria y Comercio

SUPERlNTENDENCl/

REPLJBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No . 5 4
Por Ia cual se niega una patente de invenciôn

Rad. N" 01-20121

La fecha para determinar el estado de la tŒcnicaes el 13 de marzo de 2001, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud bajo estudio. La fecha de presentaciôn fue tenida en cuenta para el estudio de patentabilidad, segün obra a folio Ill del expediente en estudio.

2.2. Documentos del estado de la tŒcnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encoritraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de presentaciôn de la solicitud bajo estudio y relacionados con la matena:

No Documento Titulo Fecha de
publicaclón
Dl

(Antes D) JPI 1012072 "Production of fertilizer 1910111999
02 "Method for production of fodder by utilizing waste
(Antes 04) CN1208569 molasses alcohol spent liquor and bagasse from 24/0211999

sugarhouse

3. Nivel Inventivo

Segun lo dispuesto en at articulo 18 de la Decision 486, ’se considerarÆque una invenciOn tiene nivel inventivo, Si para una persona del oficio normalmente versada en la materia tŒcnicacorrespondiente, esa invenciOn no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la tØcnica."

El estado de la tØcnica, at tenor de lo dispuesto en el articulo 16 de la misma Decision, comprende todo lo que haya sido accesible al publico, por una descripciOn escrita u oral, utilizaciOn, comercializaciOn o cualquier otro medio antes de Ia fecha de presentaciOn de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

A su vez, sobre este requisito el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho:

"Con el requisito del nivet inventivo, lo que Se pretende es dotar at examinador tecnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la
invenciOn objeto de estudio no se habria podido llegar a partir de los conocimientos tØcnlcos que existian en ese momento dentro del estado de
la tØcnica (...). En este punto conviene advertir que uno es el examen que
realiza et tØcnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectia con

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2. 5,7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50. PBX 5870000. Fax: 5870284 Llnea 9800-910 165. Cal) center 6513240
Web: www.slc.aov.co e-mail: 1nfosic.pov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SURERINTENDENCIA

REPUBUCA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÔN No 1544
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. No 01-20121

respecto al nivel inventivo; Si bien en uno y otro se utilize como parâmetro
de referencia et ’estado de la tØcnica’, en el primero, se coteja la invenciôn
con las ’anterloridades’ existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por
separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el
tØcnico medlo qua realiza el examen debe partir del conocimiento general
que Øl tiene sobre el estado de la tØcnica y realizar el cotejo comparativo
con su apreciación de conjunto, determinado si con tales conocimientos
tŒcnicos existentesha podido o no producirse tel invención."

Teniendo en cuenta 10 anterior, y considerando los documentos encoritrados en el estado de la tØcnica, las reivindicaciones presentadas por el solicitante carecen de nivel inventivo.

En efecto, la reivindicaciôn 1, reclama un proceso de 8 etapas para la producciôn de fertilizante orgânico granulado a base de cachaza-vinaza y lodos biolôgicos de plantas de alimentos que comprende: 1) la cachaza fresca se deposita en hileras de dimensiones especificas, que se cubren con un plªstico si la epoca del aæo as Iluviosa; 2) la cachaza en hileras se somete a un proceso de compostaciOn acelerada con una mazda de concentrado de melaza soluble (CMS) y sustrato orgÆnico de fermentaciôn (SOF) en una proporciôn dada que se aplica por aspersion; 3) a los 4-7 dias la cachaza se somete aireaciOn mediante volteo mecÆnico; 4) en la siguiente semana se realiza una nueva incoluaciOn de microorganismos con una mezcla dada de CMS, SOF, lodos anaerobios previarnente viabilizados en una cantidad de 5-7 litros por tonelada; 5) en la siguiente semana se realiza un nuevo proceso de aireaciôn por volteo mecanico;
6) se realiza el proceso de volteo mecÆnico minimo una vezpor semana hasta la obtenciôn del compost que se determina segün la temperatura y la humedad mÆs o menos a los 45-60 dIas; 7) granulaciôn del producto a travØs de un desmenuzador, un tamiz vibratono, una pulverización en motino de martillos y uso de una aglomerante; 8) secado del producto por medio de un secador.

Adicionalmente, la Reivindicacion 2, reclama un fertilizante orgØnico granulado caracterizado porque se obtiene mediante at proceso de la clÆusula 1, que preserita un contenido de humedad de 18-22%, un tamaæo de granoentre 2 a 6 mm y un contenido de microorganismos benØficos del suelo del genero Bacillus spp. y de las especies B. azotobacter, B. aglomerans, B. subtilis, B. cereus, B. megaterium.

Ahora bien, considerando que el documento JP1 1012072 (Ilamado Dl de aqul en adelante) enseæala producciOn de un fertilizante granulado, a partir de la mazda

I Proceso 192 IP 2005.

4

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pleas 2.5.7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50. PBX: 5870000. Fax: 5870284 Llnea 9800-910 165. Call center 6513240
Web: www.slc.eov.co e-ma: lntoslc.nov.co
Bogota D.C. - Colombia

\\40

01
Industria y Cornercio
S P E R I N T E N 0 E N C IA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÔN No JL 5 4
Por la cual se niega una patente dº]nvenciôn

Rad. N° 01-20121

de molasas y cachaza en proporciones determinadas, que comprende el control de la humedad y los procesos de mezcla, volteo, fermentaciôn y secado y que Dl es el estado de la tecnica mÆscercano, se puede concluir que la Unica diferencia que se presenta se refiere al ajuste de condiciones y etapas del proceso, sin embargo todas estas actividades son cotidianas pare un tØcnico media versado en Ia materia; por ejemplo, la forma como se depositan las hileras de cachaza, Ia cual no representa un aporte significativo de la invención al estado de la tØcnica.

Por otra parte, el concepto de fermentación de mezclas de subproductos de la industria de alimentos, especificamente de la caæa de aztcar,para producción de otros productos que contengan microorganismos benØficos procedentes del suelo, coma Ia son las bacterias del genero Bacillus spp. (ver CN1208569, 02 todo ci documento) era amphamerite conocido en el estado de la tecnica, tanto el proceso, como el producto reclamados.

Asi mismo, el producto obtenido en la anterioridad CN1208569 (Ilamada D2 de aqui en adelante), tambiØn corresponde a un producto sôlido y por tanto el desarrollo de la presente invenciôn, que corresponde a un fertilizante orgªnico grariulado, solo puede reconocerse coma alternative a los presentes en el estado de la tØcnica al momenta de su reclamaciôn.

En consecuencia, al observar las consideraciones expuestas junta con el contenido del artIculo 18 de la Decision 486, queda claro que el objeto de solicitud no es patentable.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

4.1. Sobre la existencia de productos compostados.

El solicitante argumenta que Ono existe en ci mercado productos compostados a base de vinazas, cachazas y lodos bio!ogicos de plantas de tratamiento de residuales de ailmentos, comportados en forma acelerada y granulados an ía forma descrita an (a patente que se pretende registrar"

Frente a 10 anterior, es preciso seæalar que de acuerdo con la bCisqueda de anterioridades, este Despacho ha encontrado que Si existe en el estado de la tØcnica productos comportados con las caracteristicas de Ia solicitud bajo estudio,
asi mismo, la producciOn de los mismos es muy similar a la presentada en la solicitud actual, tal es el caso de la invenciOn divulgada en Dl que enseæa la producciOn de un fertilizante partir de compostaje de caæa.

4.2. Sabre la anterioridad JPI 10012072 (Dl).

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Plsos 2. 5,7 y 10
Sede CAN: Ti. 40A No. 38-50. PBX: 5870000. Fax 5870284
LInes 9800-910 165. Call center 6513240
Web: www.aicpov.co e-mail: Inlctasic.qov.co
Bogota D.C. - Colombia

ft
Industria y Comercio
S PE RI FsJTEN D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUC1ON N° 5 4
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. No 01-20121

El solicitante argumenta que el documento D3 (Ilamado Dl en la presente resolución) udescribe un proceso de mezcla fisica de malazas y cachazas an proporciones determinadas pero no realize un proceso do compostaje adecuado pare dar en a/ producto final una minera!ización adecuada de Ia materia orgÆnica’

Este despacho se permite manifestar que difiere de este argumento, puesto que Dl enseæa la preparaciôn de un composta a partir de los mismos elementos, es decir, de la mezcla de molasas y cachaza en proporciones determinadas y que comprende el control de la humedad y los procesos de mezcla, volteo, fermentaciôn y secado, los mismos pasos que presenta la solicitud bajo estudlo.

Ahora bien, como se seæalô anteriormente, la diferencia dada por la forma coma se depositan las hileras de cachaza o las diferencias minimas en los tiempos en que se realiza el volteo, no corresponde a un desarrollo adicional de la invenciôn que aporten un avance significativo respecto al estado de la tØcnica, sino que son diferencias sutiles en la forma coma se realiza el proceso.

Argumenta el solicitante que esta patente tampoco realiza un proceso do granulación del producto obtenido an razôn que haste el momento no existen antecedentcs de granulaciOn do compostados de cachaza".

Tal coma se divulga en el resumen de Dl, las formas de presentaciôn del fertihzante y las operaciones de moldeo son: pulvenzado, granulaciôn, pastillas 0 astillas, etc, las cuales son realizadas simultÆneamentecon las operaciones de mezcla a secado. Par tanto, la granulaciOn del compostaje si era conocida en el estado de la tØcnica.

4.3. Sabre la anterioridad CN1208569 (02).

Argumenta el solicitante que D2 se refiere a un proceso para peletizar mezclas para alimentación animal, que "el proceso do peletización es diforenfe al proceso de granulación ye quo consiste an extruir la mezcla mencionada utilizando presión, a travØs do peletizadora do discos para obtener alimenfo animal en forma do pelet 6 pequenos cilindros".

Frente a lo anterior, es preciso senalar que este Despacho difiere de esta opinion, puesto que tanto el proceso de peletizaciôn coma el de granulaciOn requieren que
se ejerza presiôn a la muestra para obtener un producto extruido. La diferencia en estas dos tØcnicas realmente se refiere a diferencias fisicas, especificamente por
la forma de presentaciôn del producto y no se relaciona con diferencias quimicas entre los mismos.

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 PIsos 2,5.7 y 1
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50. PDX: 5870000. Fax: 5570284 Lfnea 9800-910 165. Call center 6513240
Web: www.slc.aov.co e-mail: infotsic.00v.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTEND E N C I A

REPCJBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCJO

RESOLUCIÔN No 5 4
Por la cual se niega una patente diinvenciôn

Rad. No 01-20121

Por tanto, esta forma de presentación del producto no representa un avarice respecto at estado de la tecnica, sino que es una alternativa derivada del conocimiento en el campo tØcnico.

Con todo Jo anterior, es evidente que en el estado de la tØcnica se conocian mØtodos de preparacion de fertilizante orgÆnico granulado a base de cachaza, vinazas y lodos biolôgicos de plaritas de alimentos; y que esta informaciôn era suficiente para quo una persona medianamente versada en la materia desarrollara a invención tat como fue presentada en la solicitud bajo estudio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invenciôn a la creaciôri denorninada: "PROCESO PARA LA PRODIJCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE CACHAZA Y EL PRODUCTO ASI OBTENIDO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Sergio Cabrera Manriquez, en su catidad de apoderado do Samuel Gerardo Silva Arias, el contenido do la presente resoluciôn, enfregØndoles copia de la misma, advirtiØndoles que contra ella procede el recurso de reposiciOn ante el Superintendente do Industria y Comercio at momento de notificarse o dentro de los 5 dlas hÆbiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en BogotØ D.C., a los 01 ERE. Z1O

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctor.
SERGIO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 norte no. 25 N-48
Cali, Valle del Cauca
202069

7.

7

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Ptsos 2,5.7 y 10 Soda CAN: Tr. 40A No. 38-50. PBX: 5870000. Fax: 5870284 Linea 9800-910 165. Call center: 6513240
Web: www.sic.aov.co e-maU: infodaslo.gov.co
Bogotó D.C. - Colombia